



# CMAPAS

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA. GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

## CONTRATO CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

### OBJETO:

**ADQUISICION DE EQUIPO DE BOMBEO PARA  
SUSTITUIR EN POZO 7.**

### PROVEEDOR:

**HIDRAULICA TLALOC, S.A. DE C.V.**

**Eliminados:** R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA. GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

Contrato de Adquisición en la modalidad de Adjudicación Directa, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., representado en este acto por el **C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, el **C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA** y la **C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“LA ENTIDAD”**, y por la otra la persona moral denominada **HIDRÁULICA TLALOC, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el **C. JORGE SILVA GUERRERO** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

**DECLARACIONES**

**I. “LA ENTIDAD” DECLARA:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2.** Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3.** Que tiene establecido su domicilio en Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA. GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, otorgando el presente contrato a favor de **HIDRÁULICA TLALOC, S.A. DE C.V.**, con fundamento y apego en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 4 fracción II, 6 fracción II, 48 fracción I, inciso c) y demás relativos y aplicables de la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.**
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **115132461** la **“adquisición de equipo de bombeo en acero inoxidable para un gasto de 30 lps, 120 mca, entrada de 6” con motor sumergible de 75 hp.”**

**II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:**

- II.1.- Que su representada es una sociedad anónima legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. [REDACTED]**, de fecha **[REDACTED] de agosto de 2008** dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado **Gilberto Macías Vellanover**, Notario Público **[REDACTED]** del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato.
- II.2.- Que la nacionalidad de la sociedad es mexicana y conviene que cuando llegara a cambiar de nacionalidad, seguirse considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder, en beneficio de **“LA ENTIDAD”**, todo derecho derivado de este contrato.
- II.3.- Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la misma escritura pública señalada en la declaración que antecede.
- II.4. Que tiene establecido su domicilio en **[REDACTED]** de la ciudad de **Celaya Gto.**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato
- II.5. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público N° **[REDACTED]**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA. GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Compras, Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como el tipo de bien a suministrar, y los plazos de entrega del bien mueble objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes que es materia de este contrato.
- III. **DEFINICIONES**
- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
  - b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de Gobierno.
  - c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **HIDRAULICA TLALOC, S.A. DE C.V.** y sus representantes legales.
  - d) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
  - e) Por **“BIENES”**, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera de este contrato.
  - f) Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada en todas y cada una de las partes de los bienes que para efectos generales son las que señala **“EL PROVEEDOR”** en el presupuesto presentado a **“LA ENTIDAD”** en fecha 07 de septiembre de 2020 con referencia HT MK11-2644.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA. GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

“LA ENTIDAD” otorga a “EL PROVEEDOR” el contrato para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO EN ACERO INOXIDABLE PARA UN GASTO DE 30 LPS, 120 MCA, ENTRADA DE 6” CON MOTOR SUMERGIBLE DE 75 HP. En los términos que se mencionan en las especificaciones generales del presupuesto de fecha lunes 07 de septiembre de 2020; el cual, debidamente firmado, fue presentado por “EL PROVEEDOR” y se describe como sigue:

CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION	P.U.	TOTAL
1	PZA.	BOMBA TURBINA SUMERGIBLE MODELO 7TXHC-4 TAZONES HIERRO IMPULSOR EN ACERO INOX. COLLARIN CONTRA ARENA EN INOX. ARENA MARCA TX-PUMPS.	\$ 39,992.00	\$ 39,992.00
1	PZA.	VALVULA CHECK” DE 6”	\$ 5,966.40	\$ 5,966.40
1	PZA.	NIPLE 6”	\$ 450.00	\$ 450.00
1	PZA.	MOTOR SUMERGIBLE MARCA TX-PUMPS 75 HP. 440V. 3F.REMBOBINABLE CON CARCASA EN ACERO INOX. 50c°	\$ 63,699.08	\$ 63,699.08
SUB-TOTAL:				\$ 110,107.48
16% I.V.A.:				\$ 17,617.20
TOTAL:				\$ 127,724.68

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los bienes a adquirir es por la cantidad de: **\$ 127,724.68 (ciento veintisiete mil setecientos veinticuatro pesos 68/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato en el plazo comprendido entre el día **10 de septiembre de 2020 y el 17 de septiembre de 2020**, en el almacén de “LA ENTIDAD” ubicado en la calle Río Madonte S/N, colonia El paraíso de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato sin cargo adicional alguno. “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “LA ENTIDAD” las pólizas, documentos, etc.; relativos a los bienes que se describen en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA. GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

**CUARTA.- ANTICIPO**

Sin anticipo

**QUINTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Será en esta plaza, y se hará a “**EL PROVEEDOR**” a través de “**LA ENTIDAD**”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por “**LA ENTIDAD**” la totalidad de los bienes contratados, a su entera satisfacción y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

**SEXTA.- GARANTÍAS Y FIANZAS.**

Manifiesta **EL PROVEEDOR**, que con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- A. **De especificaciones:** Los bienes objeto del contrato, deberán tener las especificaciones generales que se describen en la cotización que se menciona en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente instrumento., garantizando la idoneidad de los bienes a entregar mediante la expedición de los certificados de calidad durante 12 doce meses contra defectos de fabricación.
- B. **De calidad de los servicios**, esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: **EL PROVEEDOR** repondrá oportunamente y a su cargo de los que resultaren defectuosos.
- C. **De la fianza por cumplimiento sobre el monto total del contrato, EL PROVEEDOR** no presentará a “**LA ENTIDAD**” fianza, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dado que la entrega de los bienes objeto de este contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de este contrato de acuerdo lo que dispone el artículo 46 fracción II, párrafo tercero de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

**SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “**LA ENTIDAD**” sin necesidad de declarar judicialmente alguna de las causas siguientes:

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA, GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

- a) Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple oportunamente durante la vigencia convenida, con la entrega de los bienes contratados, por causa no justificada.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y las obligaciones estipulados en el contrato, sin autorización de **“LA ENTIDAD”**.
- c) Si la autoridad competente declara en estado de quiebra, suspensión de pagos o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
- d) Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple debidamente cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el contrato.
- e) En los demás casos que establezca la Ley, los usos o las costumbres de la República Mexicana.

En cualquiera de los casos listados, **“LA ENTIDAD”** queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo 76 del Reglamento de Compras, Adquisiciones, Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles y Servicios para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. **“EL PROVEEDOR”** solo podrá rescindir el contrato por sentencia definitiva de la autoridad judicial competente.

**OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”**, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al entregar alguno de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por tal motivo.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

**“EL PROVEEDOR”** faculta expresamente a **“LA ENTIDAD”** para hacer efectivas las sanciones expuestas.

**NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.**

**“EL PROVEEDOR”** responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a **“LA ENTIDAD”** con motivo del incumplimiento de este contrato.

**DECIMA.- RELACIONES LABORALES.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA, GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

**DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**; así como a las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la ciudad de Salamanca, Gto., el día 10 diez de septiembre de 2020 dos mil veinte.

POR “LA ENTIDAD”

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE SALAMANCA. GTO.

CONTRATO N° CMAPAS/ADQ/AD/2020-37

[Redacted Signature]

ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

[Redacted Signature]

C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

[Redacted Signature]

REPRESENTANTE LEGAL DE HIDRAULICA TLALOC, S.A. DE C.V

REVISÓ

[Redacted Signature]

ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTÍZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

[Redacted Signature]

LIC. EDUARDO GARCÍA RICO  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

[Redacted Signature]

ING. JOÉL MORALES HERNÁNDEZ  
GERENTE DE MANTENIMIENTO DEL CMAPAS

[Redacted Signature]

LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUÑOZ  
GERENTE JURÍDICO DEL CMAPAS

TESTIGOS

[Redacted Signature]

C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

[Redacted Signature]

C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
COORDINADOR DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN  
DEL CMAPAS

[Redacted Signature]

ELABORÓ

LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO CMAPAS/OS/AD/2020-37 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA HIDRÁULICA TLALOC, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [Redacted], DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

